Bogotá D.C. viernes, 12 abril de 2024.

CUADERNILLO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA NO. UAEJPMP-SASI-001-2024.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SOLUCIÓN DE ESCANEO LASER 3D PARA INSPECCIONES A LUGAR DE LOS HECHOS COMO PARTE DEL GABINETE DE CRIMINALÍSTICA CON DESTINO A LA POLICÍA JUDICIAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL".

La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, a través del Comité Económico Evaluador, procede a responder las observaciones al proyecto de pliego de condiciones presentadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.contratos.gov.co; por parte de los posibles oferentes en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA No. UAEJPMP- SASI-001-2024, en aras de garantizar la selección objetiva y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal en especial el de transparencia y publicidad, así:

A. OBSERVACIÓN presentada por IMOCOM, el 11 de abril de 2024 a las 5:02:28 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.

OBSERVACIÓN No. 1: *(…) "Como posibles oferentes para este proceso y cumpliendo con todos los requisitos técnicos solicitados, de manera amable pedimos se tenga en cuenta algunas observaciones para los indicadores financieros como lo es Indicador de Nivel de Endeudamiento el cual ustedes en el Pliego de Condiciones lo solicitan de la siguiente manera:*

Índice de Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total)	<= (menor igual a) 0,70

Según lo comentado y de manera amablemente solicitamos el cambio del Índice de endeudamiento por el siguiente:

Según lo comentado y de manera amablemente solicitamos el cambio del Índice de endeudamiento por	<= (menor igual a) 0.75

el siguiente: ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total/ Activo Total)	

Teniendo en cuenta que nuestra empresa cuenta con un patrimonio suficientemente fuerte para soportar este proceso junto con una experiencia de más de 70 años en el suministro de equipos y tecnología para el mercado colombiano, incluyendo el sector oficial, con estos valores podemos evidenciar el tamaño y la capacidad que tiene IMOCOM y su solvencia económica, que de seguro cumple los requerimientos que necesita una entidad, como la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL para evaluar a sus oferentes.

Estamos seguros que la modificación de este indicador en un 0.05% no perjudicará a los demás oferentes y tampoco afectarán la ejecución del Proceso de Selección abreviada subasta inversa No. UAEJPMP-SASI-001-2024.

Para la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL como Entidad Oficial, es objetivamente favorable contar con la participación de un número plural de proponentes, que ofrezcan máquinas y equipos de alta calidad y desempeño, que garantizarán mayor vida útil. Es por esta razón que solicitamos el cambio en este indicador para ampliar, objetivamente de esta forma, la pluralidad de oferentes con experiencia en equipos de igual o mayor tecnología a los del Objeto de este proceso (…) "

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, informa al interesado que **no acoge** su observación, en razón a que la definición de los indicadores financieros del presente proceso se adelantó, dentro su autonomía, teniendo en cuenta entre otros, los siguientes aspectos: El objeto a contratar, las características del bien o el servicio, el presupuesto, plazo y el comportamiento del sector económico que produce o presta el servicio. Por lo anterior, el indicador de endeudamiento establecido para el presente proceso de selección fue definido con base en un análisis de los estándares correspondientes al sector, garantizando la pluralidad de oferentes; es así, que la Entidad considera que los indicadores mencionados son acordes, proporcionales y coherentes con el mercado y el objeto del proceso. Ahora bien, la ley contractual permite la libre concurrencia en los procesos de selección, estableciendo mecanismos de participación para la conformación de consorcio o uniones temporales, con el fin de cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

b. OBSERVACIÓN presentada por TOPOGRAFÍAWG, el 11 de abril de 2024 a las 8:53:10 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.

OBSERVACIÓN No. 1: "*Agradezco a la entidad indicar que sucederá con el proponente que no tenga el RUP en firme al momento del cierre del proceso teniendo en cuenta que para esta época del año todas las empresas están renovando el RUP y esto genera retrasos en los procesos de las Cámaras y Comercio que demoran más de lo normal para darle firmeza el RUP, en estos casos será válido presentar el RUP así no esté en firme y con cifras del año 2022, las cuales se mantienen en firme porque estas no sufrirán cambios*".

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL, se permite aclarar al observante y teniendo en cuenta que los proponentes tenían plazo para renovar la información en el RUP hasta el quinto día hábil del mes de abril de 2024 y si al cierre del proceso no tienen en firme la información de la vigencia 2023, **podrán** presentar la información en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2022, siempre y cuando se certifique que la solicitud de renovación de la información de la vigencia 2023, se haya realizado antes del quinto día hábil del mes de abril como lo establece la normatividad.

OBSERVACIÓN No. 3: *(…) "Agradezco a la entidad indicar si los indicadores financieros para proponentes plurales serán calculados con la opción del Manual de Colombia Compra que indica lo siguiente:*

2. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Opción 2:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, aclara al interesado que para la verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se utiliza la fórmula de Colombia compra eficiente como se indicó en el proyecto de pliego de condiciones de la siguiente manera:

Calculo unión temporal:

sé calculara con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal).

$$(ii)\ \text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i\right)}$$

$$\sum_{i=1}^{n}$$

Si el proponente es un **Consorcio** la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los consorcios se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos y utilidad operacional, según corresponda, de cada uno de sus integrantes.

Calculo Consorcio:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural consorcio

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

D. OBSERVACIÓN presentada por GEOMATICA TOPO, el 11 de abril de 2024 a las 7:45:54 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito.

OBSERVACIÓN No. 4. *(…) "Recomiendo confirmar si para determinar los indicadores financieros de proponentes plurales se podrán tomar años diferentes de los integrantes como el mejor año, es decir si los integrantes fueran 3, se podría tomar integrante 1 mejor año 2021, integrante 2, mejor año 2022, integrante 3 mejor año 2023, y de acuerdo a ello aplicar las fórmulas mencionadas por la entidad o confirmar si en su defecto los indicadores se calcularán con el año que indique el proponente plural que desea ser evaluado siendo este el mismo año para todos los integrantes". (…)*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN No. 4: La Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, informa al interesado que la verificación de la capacidad financiera y organizacional será realizada de manera armónica con lo estipulado en el Concepto CCE-C006-2024 de Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1041 de 2022; "*los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.*

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015"–.

Por lo anterior, los indicadores financieros que se evaluaran corresponden a los registrados en el RUP para la vigencia 2023 de cada uno de los integrantes de los proponentes plurales.

LUZ DARY BETANCOURT MARIN

Firmado digitalmente por LUZ DARY BETANCOURT MARIN
Fecha: 2024.04.18 16:27:35 -05'00'

LUZ DARY BETANCOURT MARÍN
Coordinadora Grupo Financiero

Elaboró: PD NEYLA YAZMÍN REYES SUÁREZ
PD. Grupo Financiero